ALUMBRADO

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.
CONTRATISTA	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C 1,131,085,107
OBJETO	DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE
PLAZO INCIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 1	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: De una parte **GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ,** mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cedula de ciudadanía 18.104.056 expedida en Villagarzón, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte por la otra **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C 1,131,085,107**, quién en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Prórroga al contrato de Consultoria, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 24 de diciembre de 2024, LA EMPRESA y **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C 1,131,085,107** suscribieron **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024** que tiene por objeto "DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN"., por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE y un término de ejecución UN (01) MES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

b) Que el día 27 de diciembre de 2024, inició el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados, relativos a la iniciación.

c) Que el contratista C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900860555-1 R/L LEYDER CEDIEL CABRERA C.C 1,131,085,107 , informó al ordenador del gasto la necesidad de prórrogar el contrato, como consecuencia de la tardanza administrativa del Municipio frente al pago de los recursos para el desarrollo del contrato, aunado a ello, el tiempo estipulado a 31 de diciembre no se alcanza a realizar de manera completa la identificación de la infraestructura de las luminarias del alumbrado público como de la caracterización adecuada de los sujetos pasivos como de los beneficiaros de este servicio, en este sentido la prórroga solicitada corresponde a un (1) mes y veinte (20) días calendario.

d) Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.

e) Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.

f) Que el contratista con la suscripción del presente documento se declara no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

g) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, que se regirá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el término de duración del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, contenido en la cláusula nueve **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO"** por el término de UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más al plazo inicialmente pactado.

CLAÚSULA SEGUNDA. Dentro de la cláusula nueve del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, que establece Duración del contrato quedara así:

"El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del contrato la cual será suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato"

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 133 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024, que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los treinta días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. R/L LEYDER CEDIEL CABRERA

Revisó:

Darío Alejandro Guerrero

Asesor Jurídico Externo